

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE LA SECRETARIA  
WASHINGTON, DC**

---

**GUÍA DE DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS Y CARGOS  
ASOCIADOS CON EL EQUIPAJE FACTURADO**

---

**AVISO**

La presente notificación pretende servir de orientación para los transportistas aéreos del país y los transportistas aéreos extranjeros en el tema de las políticas de los transportistas referentes al equipaje y a los honorarios asociados en conexión con el equipaje facturado. La práctica general de la industria hasta hace poco consistía en permitir la facturación gratuita de dos maletas que suelen ser entre 50 a 70 libras cada una (22 a 30 kilos). Recientemente, varios transportistas aéreos decidieron cobrar honorarios a los pasajeros, además de la tarifa ya pagada, por cualquier maleta facturada o por maleta adicional a la primera. Algunos de estos procedimientos imponen honorarios de facturación para una segunda maleta de hasta \$25 además del costo del viaje del pasajero mientras que otros agregan montos mucho mayores para una sola maleta debido a su exceso de peso o porque el transportista impone diferentes tarifas que dependen de si se facturan maletas o de la cantidad de maletas que se facturan. Varios otros transportistas han anunciado su intención de implementar políticas similares.

La política duradera del departamento ha consistido en exigir que los transportistas indiquen claramente las condiciones importantes que repercuten en las tarifas aéreas. Se considera que la falta de notificación de estas condiciones representa una práctica injusta y engañosa así como un método injusto de competición que infringe el reglamento de 49 U.S.C. § 41712; cuando es necesario, la Oficina de Implementación de Aviación entabla acciones de implementación en contra de transportistas que perpetren este tipo de práctica. La Oficina de Implementación de Aviación considera que entre las condiciones importantes se encuentra la eliminación de la facturación gratuita de dos maletas de un tamaño y peso similar a las que se solían facturar gratuitamente en el pasado y la imposición de cargos adicionales a la tarifa del billete por facturar dicho equipaje. Por lo tanto, es importante que los transportistas destaquen en forma oportuna la notificación de estas políticas referentes al equipaje y de los cargos asociados.

Con el fin de cumplir con los requisitos implícitos en 49 U.S.C. § 41712 con respecto a los anuncios por Internet, los transportistas aéreos del país y los transportistas aéreos extranjeros deben ubicar una notificación referente a los cargos adicionales de equipaje anteriormente citados en la primera pantalla en la que el transportista propone una tarifa para un itinerario específicamente seleccionado por el consumidor. Dicha notificación debe aparecer si el transportista impone cargos adicionales de equipaje para una o dos maletas facturadas. La notificación puede comprender (1) un asterisco, o carácter parecido, muy cerca de la tarifa propuesta que se refiera a una declaración en la misma pantalla indicando “es posible que se apliquen cargos adicionales de

equipaje” ó (2) un resumen más detallado de los cargos de equipaje en la misma pantalla que la de la tarifa propuesta. En cada caso, el texto debe incluir un hiperenlace que lleve a una descripción completa de las políticas del transportista referentes al equipaje.

En los anuncios impresos, un asterisco, o carácter parecido, muy cerca de la tarifa propuesta debe llevar al lector a una declaración sucinta sobre las políticas y los cargos del equipaje. La tipografía de dicha declaración debe aparecer en letra más chiquita que el resto del anuncio y ubicarse, por ejemplo, junto con el resumen de las otras condiciones importantes y todos los honorarios e impuestos que se pueden separar en la actualidad de la tarifa de base. Además, con el fin de asegurar la conformidad con 49 U.S.C. § 41712, los agentes de reservas deben comunicar los cargos y las restricciones del equipaje durante el intercambio telefónico o en el mostrador antes de finalizar la venta.

Las páginas Internet y los agentes de aerolíneas deben también indicar claramente cuando se harán vigentes los cargos y las políticas nuevas. En ningún caso podrán aplicarse retroactivamente políticas de equipaje más restrictivas ni cargos adicionales al cliente que ha comprado su billete cuando los cargos no aplicaban, o cuando aplicaba un cargo menor. Toda disposición establecida en el contrato de transporte referente al equipaje gratis en la fecha de la venta del billete es de carácter obligatorio para el transportista. La Oficina de Implementación de Aviación considera que toda práctica de un transportista que infrinja las disposiciones de su contrato de transporte representa una práctica comercial injusta y engañosa que infringe el reglamento de 49 U.S.C. § 41712.

Con respecto a las tarifas compradas cuando exista un anuncio para viajes futuros después de la fecha de vigencia prevista de las nuevas políticas y los nuevos cargos de equipaje, los transportistas deben ubicar una notificación en la página de inicio de su sitio Internet que destaque las nuevas políticas y los nuevos cargos. Notificaciones parecidas deben aparecer en los anuncios impresos con respecto a ofertas de tarifas aplicables para viajes futuros que estén sujetos a las nuevas políticas y los nuevos cargos de equipaje.

Cabe destacar que el campo de aplicación de la guía de divulgación se extiende a los agentes de billetes. Las preguntas referentes a la presente notificación podrán dirigirse a Office of Aviation Enforcement and Proceedings (C-70), U.S. Department of Transportation, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, D.C. 20590.

Por:

Samuel Podberesky  
*Consejero Jurídico Adjunto para la Implementación y los Procedimientos de Aviación*

Fecha: 13 de mayo de 2008

[SELLO]

*Una versión electrónica de este documento se halla disponible por Internet en <http://www.regulations.gov>*